



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0132-2021-MDJ

Jepelacio, 28 de Mayo de 2021,

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

#### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 43°, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las facultades del Alcalde, la de delegar atribuciones en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, asimismo el Jurado Nacional de Elecciones, emitió las Resoluciones N° 420-2009-JNE y N° 639-2009-JNE, donde precisa que la ENCARGATURA de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega.

De esta forma el remplazo del alcalde por parte del teniente alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el órgano colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 337-2010-JNE.

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta necesario encargar el despacho de alcaldía, al Regidor Hábil, Primero Sr. José Amador Villacrez Celis, por el lapso de Cinco días (5)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

días, a partir del 31 de Mayo hasta el 04 de Junio de 2021; para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, **Sr. JOSE AMADOR VILLACREZ CELIS** identificado con **DNI N° 00810856**, para que ejerza funciones políticas y administrativas de Alcalde encargado, a partir del 31 de Mayo hasta el 04 de Junio de 2021, por motivos que el titular del pliego estará realizando un viaje al Departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR** la presente resolución al Primer Regidor Hábil **Sr. JOSE AMADOR VILLACREZ CELIS** identificado con **DNI N° 00810856**, encargado del despacho de alcaldía y Gerencia Municipal para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO  
*[Firma]*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292